



TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL RECIÉN NACIDO

REGISTRO CIVIL

Hay que registrar al recién nacido después de las 24 horas del nacimiento y antes de los 8 días. El registro se puede realizar en el hospital, durante el ingreso de la madre, previa cita o en el registro civil de tu municipio.

Deberás aportar:

- Declaración de nacimiento en el Registro Civil (Documento amarillo. Se entrega tras el parto).
- Certificado de no promover la inscripción (Hoja blanca solo para los de fuera de Ferrol. Se entrega tras el parto)
- DNI de los dos progenitores.
- Libro de familia si lo hubiera o certificado de nacimiento.

EMPADRONAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO

Se realiza en el ayuntamiento de tu municipio de residencia.

NÚMERO DE AFILIACIÓN

Se debe acudir a la seguridad social para obtener el número de afiliación. También se puede realizar de forma telemática en "Tu Seguridad Social".

TARJETA SANITARIA

Con el número de afiliación del recién nacido acudir al mostrador de cita previa del centro de salud correspondiente para solicitar la tarjeta sanitaria.

Las citas de control del bebé son independientes de cualquier tramitación administrativa.

PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENORES

- **Madre biológica (Baja de maternidad)**

Es el médico de atención primaria el que emite el certificado de maternidad.

- **Del otro progenitor (Baja de paternidad)**

Se solicita en la Seguridad Social y se debe aportar junto con la solicitud el certificado de nacimiento del bebé.

Más información: <https://revista.seg-social.es/-/cómo-pedir-la-prestación-por-nacimiento-y-cuidado-de-menor>



TARXETA BENVIDA

La Tarxeta Benvida es una ayuda económica para las familias que forma parte del Programa de Apoyo a la Natalidad de la Xunta de Galicia.

Pueden solicitarla:

- Las personas que acaben de tener bebés, adopten o asuman la custodia con fines adoptivos de uno o más niños.
- Los gallegos o descendientes de gallegos que se encuentren en la situación anterior y regresen a Galicia desde un país fuera de España.
- Personas que no obtuvieron Tarxeta Benvida por superar el límite de ingresos en las dos convocatorias anteriores o que la obtuvieron, pero solo por un año. Si han experimentado una reducción en sus ingresos, puede volver a solicitarla para ser elegible para ampliar la Tarxeta Benvida para el segundo y tercer año de vida del niño.

Se tramita a través de la sede electrónica Xunta de Galicia BS403B.

Más información: <https://politicassocial.xunta.gal/es/recursos/planes-y-programas/tarxeta-benvida>



DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD DE HACIENDA

A las mujeres con hijos menores de tres años por los que tengan derecho al mínimo por descendientes que:

- en el momento del nacimiento perciban alguna prestación contributiva o asistencial del sistema de protección de desempleo.
- en el momento del nacimiento estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
- en cualquier momento posterior al nacimiento estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo de 30 días cotizados.

Excepto que, durante dichos meses, alguno de los progenitores perciba, en relación a este menor, el complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley que establece el ingreso mínimo vital salvo que, se hubiera tenido derecho al mismo antes del 1 de enero de 2023.

Más información: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-relacionadas-hijos-descendientes/deducccion-maternidad.html>



AYUDA A LA INFANCIA

Requisitos: Pueden tener derecho a este complemento las unidades de convivencia que incluyan menores de edad entre sus miembros, cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión del ingreso mínimo vital y los establecidos respecto de los límites máximos sobre ingresos computables, patrimonio neto y test de activos.

Se tramita de forma presencial en el INSS o en imv.seg-social.es

Más información: <https://revista.seg-social.es/-/guía-sobre-el-nuevo-complemento-a-la-infancia-del-imv>

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES O PADRES CON DISCAPACIDAD.

Prestación económica de pago único que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran dicha condición, en familias monoparentales y en los casos de madres o padres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

Requisitos:

- Residan legalmente en territorio español.
- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos
- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Tramitación: en el INSS.

Más información: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/85>

PRESTACIÓN POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

Serán causantes los hijos nacidos o adoptados por parto o adopción múltiples, siempre que:

- El número de nacidos o adoptados sea igual o superior a dos.
- Si alguno de los hijos estuviera afectado por una discapacidad igual o superior al 33%, computará el doble.

Requisitos:

- Residir legalmente en territorio español. Se considerará cumplida esta condición en el supuesto de trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio español, que se encuentren en situación asimilada a la de alta y coticen en el correspondiente régimen de Seguridad Social español.
- No tener derecho, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Tramitación: en el INSS.

Más información: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/33761>